



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

000305

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 015 -2016/MSJM

San Juan de Miraflores, 05 FEB. 2016

~~0003~~

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

VISTO, el Memorándum N° 541-2016-GM/MDSJM, de fecha 02 de febrero del 2015 de la Gerencia Municipal, y el Informe N° 014-2016/GPP-MDSJM, de fecha 28 de enero del 2016, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual se solicita la emisión de la Resolución de designación del Coordinador Local de los Programas Presupuestales, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 003-2015-EF/50.01 – Directiva para los Programas Presupuestales en el Marco de la Programación del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017, y;



CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio Circular N° 004-2016-EF/50.07, ingresado como solicitud N° 3083-16, el 19 de enero del 2016, el Director General de la Dirección de Presupuesto Público del Ministerio de Economía requiere a la entidad la remisión de la Resolución de designación del Coordinador Local que coordinará la entrega de productos vinculados a los PP en los que participará el gobierno local, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 003-2015-EF/50.01, denominada, Directiva para los Programas Presupuestales en el marco de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 021-2015-EF/50.01;

Que, mediante el Informe N° 014-2016/GPP-MDSJM, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite el proyecto de Resolución, donde se designa al Coordinador Local para la entrega de productos vinculados a los programas presupuestados;

Que, mediante el Memorándum N° 541-2016-GM/MDSJM, la Gerencia Municipal, solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía que designa a la CPC Norma Gladys Olórtegui Pinedo de Salcedo, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, como Coordinador Local de los Programas Presupuestales (PP) de la Municipalidad distrital de San Juan de Miraflores, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12° incisos 12.2 y 12.4 de la Directiva N° 003-2015-EF/50.01;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado y en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;



///...



000306

~~0004~~

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

...//CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 015-2016/MSJM

Que, los Sistemas Administrativos por tanto alcanzan a todo el Estado en sus diferentes niveles de Gobierno: Nacional, Regional y Local, siendo por tanto de aplicación a todas las Municipalidades sean estas Provinciales, Distritales y/o de Centros Poblados, Sistemas Administrativos entre los cuales se encuentra el de Presupuesto, ello conforme se establece en el numeral 3) del artículo 46° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo – Ley N° 29158, lo cual es concordante con lo precisado en el artículo 53° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; en el que se señala que, las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, la Directiva N° 003-2015-EF/50.01, denominada "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 021-2015-EF/50.01, establece disposiciones para la identificación, diseño, revisión, modificación y registro de los Programas Presupuestales (PP), los cuales conforman la unidad básica de programación del Presupuesto del Sector Público y es de alcance a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, considerando la progresividad en la implementación de los Programas Presupuestales;

Que, en el artículo 12° numerales 12.2 y 12.4 de la Directiva citada en el considerando anterior, se establece que, en el caso de los Gobiernos Locales, la coordinación de los productos vinculados a los Programas Presupuestales (PP) en los que participan dichas entidades, recaerá en el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto o el que haga sus veces, al que se le denominará Coordinador Local, quien deberá ser designado mediante Resolución del Titular del Pliego con un plazo de 30 días calendarios posteriores a la fecha de publicación de la presente Directiva; asimismo, los cambios en la designación del Coordinador Regional o Coordinador Local, que se efectúen durante el año fiscal, deben aprobarse mediante resolución del titular de la entidad respectiva, comunicando a la Dirección General de Presupuesto Público dicho cambio en un plazo máximo de (05) días hábiles posteriores a su aprobación;

Que, de acuerdo a la normativa vigente y el requerimiento formulado por la entidad competente del sistema de presupuesto público, se hace necesaria la designación del Coordinador Local de Programas Presupuestales (PP), el cual recaerá en la Gerente de Planeamiento y Presupuesto CPC Norma Gladys Olórtegui Pinedo de Salcedo;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR, como Coordinador Local de los Programas Presupuestales (PP) de la Municipalidad distrital de San Juan de Miraflores a la Gerente de Planeamiento y Presupuesto CPC Norma Gladys Olórtegui Pinedo de Salcedo.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Coordinadora designada cumplir las funciones establecidas en el inciso 12.5 de la citada Directiva N°003-2015-EF/50.01 y la remisión de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.munisjm.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
ABOG. ANDRES MARTIN BERMUDEZ HERCILLA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
DR. JAVIER ERNESTO ALTAMIRANO COQUIS
ALCALDE

Av. Belisario Suárez N° 1075 - Zona D - San Juan de Miraflores
Telf: 276-6716